

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2018-01063.

En atención al «*acuerdo extraprocetal*» y a la solicitud de terminación por cumplimiento de dicho pacto, que presentó la apoderada del extremo actor y que preceden, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso verbal de rendición de cuentas de **Conjunto Residencial Los Girasoles P. H.** contra **Rafael Prieto Marín (q. e. p. d.)** –*hoy sucedido procesalmente por Lola Esperanza Alfonso Jiménez y Lizzette Carolina Prieto Alfonso*–, por conciliación.

Segundo: TENER por cumplida la conciliación a la que arribaron las partes.

Tercero: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteres Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2018-01063.

Demandante: Conjunto Residencial Los Girasoles P. H.

Demandado: Rafael Prieto Marín (q. e. p. d.).

Comoquiera que en auto de esta misma data se está terminando el proceso referenciado «*por conciliación*», no hay lugar a continuar tramitando el incidente de nulidad que antecede, por sustracción de materia.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds